



**Acuerdo de Clasificación: CEDH.7C.2/136/2023**  
**Clasificación de información Confidencial**

<b>Antecedentes:</b>	Oficio de solicitud de confirmación de clasificación <b>CEDH:19C.604/2023</b>
----------------------	--

Chihuahua, Chih., siendo las 13 horas con 30 minutos del día 15 de noviembre del año 2023, reunido en Sesión el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en sus instalaciones, ubicadas en avenida Zarco No. 2427, colonia Zarco, C.P. 31020, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**Primero. [Competencia]** Este Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua es competente para resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas, elaborando en los casos procedentes, la **versión pública** de dicha información, conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracciones V, XI, XII, y XXXVI, 32, fracción VI, 33, fracciones III, y XII, 35, 36, fracciones III, VI, VIII, y XV, 60, 109, 110, 117, fracciones I y II, 118, 120, 122, 128, 132 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 6, fracción VI, II, fracciones V, VIII, IX, 25, 26, fracciones I, VI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; Lineamientos Primero, Segundo, fracciones IV, XVII y XVIII, Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Noveno, Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Segundo. [Análisis]** En fecha 15 de noviembre de 2023, el «Órgano Interno de Control», mediante oficio **CEDH:19C.604/2023**, solicitó la confirmación de clasificación de información de carácter confidencial conforme a las siguientes consideraciones:



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

No. de oficio: CEDH:19C.604/2023

Asunto: Solicitud de confirmación de clasificación de información  
Chihuahua, Chihuahua a 15 de noviembre del 2023

MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PRESENTE.

Por este conducto, y por razones de confidencialidad, así como protección de datos personales que obran en las declaraciones patrimoniales y de intereses, en las modalidades de inicio, modificación y conclusión presentadas en el Sistema que para tal efecto ha determinado este Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; es que se considera conveniente presentar ante el Comité de Transparencia de este organismo, para que confirme, modifique o revoque, la presente solicitud de clasificación de información, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y en consecuencia emita el acuerdo de clasificación de información respecto de los datos personales concernientes a personas identificadas o identificables que han presentado la declaración patrimonial y de intereses en las modalidades de inicio, modificación y conclusión en los ejercicios 2022 y 2023.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 3, fracción XXI, 68, fracción VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16 y 171, fr. VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; 4, párrafo segundo, 22 A y 22 B de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 3, 7 fracciones VIII, XIX y XXIII, 8, 15 fracciones XIX, LIX y LXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANÍS REZA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

C.C.P. Lic. Mario Núñez García. Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

<b>Fecha de Clasificación:</b>	<b>15 de noviembre del 2023</b>
<b>Área:</b>	Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
<b>Información reservada:</b>	<p>Se clasifica la información considerada confidencial, señalada en el Capítulo Cuarto <i>"SOBRE LA TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES PATRIMONIAL Y DE INTERESES"</i> del Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019; así como la información referida en el inciso "a. Declaración de Situación Patrimonial", inciso "b. Declaración de Intereses" de la Circular 02/2022 de fecha 26 de abril del 2022 y la Circular 001/2023 de fecha 25 de abril del 2023, emitida por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Titular del Órgano Interno de Control de manera conjunta, (Anexo 1) y aquella relacionada a menores de edad en virtud de privilegiar el interés superior de niñas, niños y adolescentes; en términos de las disposiciones normativas aplicables, por tanto, todos los datos personales que se encuentra en posesión del Órgano Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su carácter de sujeto obligado, no serán susceptibles de publicidad.</p> <p>Lo anterior en virtud de que las declaraciones de situación patrimonial, en su modalidad, de inicio, modificación y conclusión, contienen datos personales y que atienden a lo dispuesto a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y XII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.</p>
<b>Periodo de reserva:</b>	Indeterminado, dado que de conformidad a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.



<p><b>Fundamento Legal:</b></p>	<p>Artículos 6, apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo tercero, fracción II y III, así como párrafos decimosegundo, decimotercero, decimocuarto, vigesimoprimer y vigesimosegundo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24 fr. VI, 100, 109, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5 fracciones II, V, XI, XVII, XXVIII, XXXI, XXXIII y XXXVI, 32 fracción VI y el penúltimo párrafo, 36 fracciones III, VIII y X, 40, 56, 60, 109, 111, 117 fracción III, 118, 120, 122, 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 6, fracción VI, 11 fracciones I, V y VIII, 16, fracciones I, III, V y VI Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; numerales primero, segundo, cuarto, séptimo fracción III, octavo, párrafos primero y segundo, noveno, trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo tercero, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno y sexagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones públicas; 1, 2, 4, 5, 22 A y 22 B de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y, 3, 7 fracciones VIII, XVIII, XIX y XXIII, 8, 15 fracciones XIX, LIX y LXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y demás normatividad que resulte aplicable</p>
<p><b>Justificación de clasificación:</b></p>	<p>Por otra parte, adicional a lo establecido en el Capítulo Cuarto del "Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", durante los ejercicios 2022 y 2023 se emitieron las circulares 02/2022 de fecha 26 de abril del 2022 y 25 de abril del 2023 respectivamente, signadas conjuntamente por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Titular del Órgano Interno de Control del referido organismo autónomo, las cuales refieren lo conducente en cuanto a la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses, en sus tres modalidades, de inicio, modificación y conclusión, en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y los acuerdos antes citados.</p> <p>Por su parte, el artículo 4, en sus fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce el acceso a la información</p>

Página 2

pública como un derecho fundamental y establece que para su ejercicio se deben considerar los principios y bases a que refiere el numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y precisa que para proteger sus datos, toda persona tiene el derecho a acceder a información sobre sí misma o sus bienes asentada en archivos, bases de datos o registros públicos o privados y tiene el derecho a actualizar, rectificar, suprimir o mantener en reserva dicha información, en los términos de la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

El artículo 5, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, refiere que se entiende por áreas, a las instancias comprendidas en la estructura orgánica del sujeto obligado que generan, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, todo tipo de información.

Así mismo, el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señala que la clasificación es el proceso, mediante el cual, el sujeto obligado determina que la información en su poder, se encuentra dentro de los supuestos de reserva o confidencialidad establecidos en el Título Sexto de dicho cuerpo normativo.

Adicionalmente, los artículos 109, párrafo segundo y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados son los responsables de clasificar la información, señalando las razones motivos o circunstancias que la sustentan.

Del mismo modo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en sus artículos 32, fracción I, y 134, establece que los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales que estén en su poder y que cumplirán con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concreto, con las disposiciones en materia de clasificación y resguardo de la información.

También el artículo 134, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se dispone que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en sus sistemas de información, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, de acuerdo a la normatividad aplicable.

De igual forma, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en los artículos 5, fracciones XI y XVII,

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



y 128, señala que es información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, clasificada como tal, restringida de manera indefinida al acceso público y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Así mismo, el ordenamiento jurídico antes referido, en su artículo 117, fracción III, dispone que se generaran versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el mismo.

Señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los artículos 118 y 122, que cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender las obligaciones previstas en la normatividad en la materia, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicado su contenido de manera genérica y fundado y motivando su clasificación.

La misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en su artículo 5, fracción XXXVI, define a la Versión Pública, como el documento que contiene la información pública, sin que aparezca la información clasificada; es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicado su contenido de manera genérica, previa expedición del acuerdo correspondiente.

Así mismo, el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece que los Lineamientos Generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatorio para los Sujetos Obligados

Aunado a lo anterior, el artículo 36, fracciones III y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, refiere que el Comité de Transparencia resolverá en torno a la clasificación de información que realicen las y los titulares de áreas conforme a los criterios que al efecto expida el Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información; así como establecer políticas y procedimientos para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Por su parte, el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señala que el Área deberá remitir al Comité de Transparencia un escrito en el que funde y motive la clasificación, para que aquel resuelva confirmarla, modificarla, revocarla o conceder, total o parcialmente, el acceso a la información.



Por otra parte, de acuerdo a lo estipulado en el artículo en el artículo 22 C de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es el Órgano Interno de Control, Área de referido organismo autónomo, la instancia que deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, en coordinación con la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Así mismo, el artículo 15 fracción XXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala que éste, entre otras funciones, tiene a su cargo: recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial, declaraciones de intereses y constancias de presentación de la declaración fiscal que presenten las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal; inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de todas las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, de conformidad a la normatividad aplicable.

Finalmente, en términos de los artículo 16, 17 fracción XVIII, 20 y 21 fracción XXIV del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, compete a la Unidad de Auditoría así como a la Unidad de Investigación, adscritas a éste, la recepción, registro y custodia de las declaraciones de situación patrimonial, declaración de intereses y constancias de presentación de la declaración fiscal que presenten las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal; inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de todas las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.

Así mismo, en cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, en términos de lo estipulado en el artículo 77 fracciones XII y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en relación a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecidas en la "Tabla de Aplicabilidad" aprobada por el ICHITAIP y en atención a los oficios CEDH.7C.1/012/2022 de fecha 01 de abril de 2022, CEDH.7C.1/032/2022 de fecha 30 de junio de 2022, CEDH:7C.1/047/2022



de fecha 03 de octubre de 2022, CEDH:7C.1/002/2023 de fecha 02 de enero de 2023, CEDH.7C.1/030/2023 de fecha tres de abril de 2023, CEDH.7C.1/060/2023 de fecha 29 de junio de 2023, y CEDH.7C.1/115/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, recibidos por el Órgano Interno de Control, por medio de los cuales el Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicitó el llenado de los formatos correspondientes a las fracciones XII y XVIII, mismas que refieren la versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, así como el listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, respectivamente, relativas al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del dos mil veintidós, así como primer, segundo, y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se propone clasificar como información confidencial precisada párrafos supra señalada en el Capítulo Cuarto del "Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", y que a su vez fue referida en el inciso "a. Declaración de Situación Patrimonial", inciso "b. Declaración de Intereses" de la Circular 02/2022 de fecha 26 de abril del 2022 y la Circular 001/2023 de fecha 25 de abril del 2023, emitida por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Titular del Órgano Interno de Control de manera conjunta, (Anexo 1) y aquella relacionada a menores de edad en virtud de privilegiar el interés superior de niñas, niños y adolescentes; en términos de las disposiciones normativas aplicables, por tanto, todos los datos personales que se encuentra en posesión del Órgano Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en su carácter de sujeto obligado, no serán susceptibles de publicidad.

Lo anterior tomando en consideración que las declaraciones patrimoniales serán públicas, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en términos del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación



*patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación" y de lo referido en las multicitadas circulares 02/2022 de fecha 26 de abril del 2022 y 001/2023 de fecha 25 de abril del 2023*

Finalmente, atendiendo a los razonamientos de hecho y de derecho previamente expuestos, este Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se clasifica como información confidencial la ya referida en párrafos anteriores contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en su modalidad de inicio, modificación y conclusión, que se presentan ante el Órgano Interno de Control en el Sistema así determinado por éste, por los motivos y fundamentos expuestos previamente, conforme al Anexo 2.

**SEGUNDO:** Con el propósito de llevar a cabo el debido cumplimiento de la obligación en materia de elaboración de versiones públicas, y de conformidad con lo señalado en el presente acuerdo, se cuenta con las versiones públicas y el consentimiento de las personas que han manifestado su voluntad de divulgar en versión pública los datos contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses.

Esto con el objetivo principal de salvaguardar los datos personales en apego a la normatividad correspondiente así como a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas previamente referidos en los párrafos que anteceden.

**TERCERO:** Así mismo sirva el presente para señalar que serán autoridades responsables de la conservación de la información clasificada como confidencial del presente acuerdo, todas las personas servidoras públicas que con motivo de sus funciones intervengan en la tramitación de asuntos relacionados a declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 36, fracción III, de la ley de la materia, comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en relación con la versión pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas durante los ejercicios 2022 y 2023 en su modalidades de inicio, modificación y conclusión, para que, en su caso, emita la resolución que confirme la clasificación de la información a que se refiere el presente acuerdo.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Nombre de la persona servidora pública habilitada:	C.P. Susana Chávez Salazar, Titular de la Unidad de Auditoría, Investigación y Mejora de la Gestión del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Nombre de la persona servidora pública titular del área:	Mtra. Jazmín Yadira Alanís Reza, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Así lo acordó y firma la Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a 15 de noviembre de 2023.

MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANÍS REZA.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



C.c.p. Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.





PRESIDENCIA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Asunto: Declaración de modificación patrimonial 2021  
Chihuahua, Chihuahua a 26 de abril de 2022

CIRCULAR 02/2022

Por medio de la presente, en seguimiento a lo dispuesto por el "Acuerdo AC-OIC-01/2021, mediante el cual se determinan el Sistema Electrónico y los criterios para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el pasado 01 de mayo del 2021, se hace del conocimiento del personal de este Organismo Público Autónomo lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé en la fracción II de su artículo 33, que la declaración de modificación patrimonial deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año, a excepción de que se presenten algunos de los siguientes supuestos:

- a. Que durante los primeros cinco meses del año las personas servidoras públicas tomen posesión del empleo, cargo o comisión y presenten su declaración patrimonial de inicio en el mismo período.
- b. Que la persona servidora pública concluya su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubiere presentado su declaración de conclusión en el mismo mes.

En este sentido, se informa que está disponible para el uso de todo el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la liga <http://189.203.147.210:5000/> el Sistema DeclaraNet que al igual que en el ejercicio inmediato anterior, será utilizado para presentar, además de las de modificación, las declaraciones patrimoniales inicial y de conclusión del encargo, en los plazos y términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para tales efectos.

- Criterio para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses.

Asimismo, como es de su conocimiento a partir de mayo del 2021, el Sistema DeclaraNet, cuenta con dos modalidades de llenado de información atendiendo el rango salarial, en seguimiento a las determinaciones establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de su homólogo a nivel estatal, mismas que serán implementadas al igual que durante el ejercicio 2021, de la siguiente forma:

1. Personas servidoras públicas que deberán presentar su declaración patrimonial y de intereses en su totalidad o en formato completo:
  - a. Quiénes perciban un ingreso bruto mensual igual o mayor a \$20,333.00 (veinte mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)
  - b. Quiénes perciban un ingreso bruto mensual igual o menor a \$20,332.99 (veinte mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), y que, con motivo de sus funciones, realicen manejo de recursos financieros, o bien, que tengan participación directa en la adquisición de bienes o contratación de servicios.

Av. Zarco 2427, colonia Zarco • Teléfono: (614) 201 29 90

• Teléfono: 800 201 1758

www.cedhchihuahua.org.mx





PRESIDENCIA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

2. Personas que deberán presentar la **declaración patrimonial y de intereses en formato simplificado**: todas aquellas que no encuadren en los supuestos anteriores.

- **Versión pública de la declaración patrimonial y de intereses.**

Adicionalmente, por este medio, se les informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en el "Acuerdo por el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones, y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", **las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas**, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, en el supuesto de que exista la preferencia de no publicar su información patrimonial y de datos que se consideren personales, cada persona servidora pública adscrita a este organismo, deberá presentar a **partir de la fecha de publicación de esta circular y a más tardar el 15 de junio de 2022** en la Oficialía de esta Comisión Estatal:

1. Escrito dirigido a la Mtra. Jazmín Yadira Alanís Reza, Titular del Órgano Interno de Control por mediante el cual manifieste si accede o no, a la publicación de la información patrimonial de sus declaraciones de conformidad con el formato que sea anexa a la presente circular.
2. En caso de manifestar la no difusión de la información patrimonial, deberá acompañar la versión pública de su declaración patrimonial y de intereses en la que se teste la información cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Federal, los cuales se detallan más adelante.

Derivado de lo antepuesto, con el propósito de brindarles la información necesaria para la presentación de la versión pública de su declaración patrimonial y de intereses, a continuación se proporciona un listado de los pasos a seguir y los campos de información que deberán ser testados de conformidad con la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales:

1. Ingresar al Sistema Declaranet con el usuario generado en este y descargar la declaración patrimonial y de intereses.
2. Testar los siguientes campos:

### a. Declaración de Situación Patrimonial

#### 1. Datos generales.

- Clave Única de Registro de Población CURP. ✓
- Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC. ✓
- Correo electrónico personal/aferno. ✓
- Número telefónico de casa. ✓
- Número celular personal. ✓
- Situación personal/estado civil. ✓
- Régimen matrimonial. ✓
- País de nacimiento. ✓

Av. Zarco 2427, colonia Zarco • Teléfono: (614) 201 29 90  
• Teléfono: 800 201 1758  
[www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx)



- Nacionalidad. ✓
- Aclaraciones/observaciones. ✓

**2. Domicilio del Declarante.**

- Todos los datos relativos a este rubro. ✓

**3. Datos curriculares del Declarante.**

- Aclaraciones/observaciones. ✓

**4. Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso.)**

- Aclaraciones/observaciones. ✓

¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado? (declaración de situación patrimonial modificación).

- Aclaraciones/observaciones. ✓

**5. Experiencia laboral.**

- Aclaraciones/observaciones. ✓

**6. Datos de la Pareja.**

- Todos los datos relativos a este rubro. ✓

**7. Datos del dependiente económico.**

- Todos los datos relativos a este rubro. ✓

**8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.**

- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos. ✓
- Aclaraciones/observaciones. ✓

**9. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).**

- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos. ✓
- Aclaraciones/observaciones. ✓

**10. Bienes inmuebles.**

- Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante. ✓

**Si el propietario es el Declarante:**

- Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física. ✓
- RFC del transmisor si es persona física. ✓
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular. ✓
- Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación. ✓
- Ubicación del inmueble. ✓
- Aclaraciones/observaciones. ✓

**II. Vehículos.**



- Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante. ✓

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor del vehículo si es persona física. ✓
- RFC del transmisor del vehículo si es persona física. ✓
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular. ✓
- Número de serie o registro. ✓
- Lugar donde se encuentra registrado. ✓
- Aclaraciones/observaciones. ✓

### 12. Bienes muebles.

- Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros que sean en copropiedad con el Declarante. ✓

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor del bien si es persona física. ✓
- RFC del transmisor si es persona física. ✓
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular. ✓
- Aclaraciones/observaciones. ✓

### 13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.

- Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante. ✓

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta contrato o póliza. ✓
- El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento). ✓
- Aclaraciones/observaciones. ✓

### 14. Adeudos/pasivos.

- Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante. ✓

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta o contrato. ✓
- El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento). ✓
- Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física. ✓
- RFC de quien otorgó el crédito, si es persona física. ✓
- Aclaraciones/observaciones. ✓

15  
b. Declaración de Intereses

1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.
  - Participación de la pareja o dependiente económico.



- Aclaraciones/observaciones.
- 2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?
  - Participación de la pareja o dependiente económico.
  - Nombre de la institución.
  - RFC
  - Aclaraciones/observaciones.
- 3. Apoyos o beneficios públicos.
  - Beneficiario si es persona física.
  - Aclaraciones/observaciones.
- 4. Representación.
  - Representación de la pareja o dependiente económico.
  - Nombre del representante o representado si es persona física.
  - RFC del representante o representado si es persona física.
  - Aclaraciones/observaciones.
- 5. Clientes principales
  - Clientes principales de la pareja o dependiente económico.
  - Nombre del cliente principal si es persona física.
  - RFC del cliente principal si es persona física.
  - Aclaraciones/observaciones.
- 6. Beneficios privados.
  - Beneficiario si es persona física.
  - Nombre del otorgante si es persona física.
  - RFC del otorgante si es persona física.
  - Aclaraciones/observaciones.
- 7. Fideicomisos
  - Participación en fideicomisos de la pareja o dependiente económico.
  - Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
  - RFC del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
  - Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
  - RFC del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
  - Aclaraciones/observaciones.

En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad.

- Declaración inicial



PRESIDENCIA


## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Por último, se hace una atenta invitación al personal de nuevo ingreso que ha presentado su declaración inicial en el transcurso del 2022, así como a quienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a su fecha de ingreso a esta Comisión Estatal, para que conforme a la presente circular, sea remitida en tiempo y forma la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses inicial a este Órgano Interno de Control, dando vista como fue referido con anterioridad a la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal.

Así mismo, se pone a disposición del todo el personal de esta Comisión el correo electrónico [oiic@cedhchihuahua.org.mx](mailto:oiic@cedhchihuahua.org.mx) y las extensiones 140 y 141, para cualquier asunto relacionado al contenido de este documento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, 31, 32, 33, 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fr. I y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15 fracciones II y III, 22 A, 22 B fr. I y XXVI, y 22 C de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 18 fr. V y 19 de su Reglamento Interno; y demás normatividad aplicable.

ATENTAMENTE



MTR. NÉSTOR M. ARMENDÁRIZ LOYA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANÍS REZA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS





PRESIDENCIA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Asunto: Declaración de modificación patrimonial ejercicio 2022  
Chihuahua, Chihuahua a 25 de abril de 2023

### CIRCULAR 001/2023

Por medio de la presente, en seguimiento a lo dispuesto por el "Acuerdo AC-OIC-01/2021, mediante el cual se determinan el Sistema Electrónico y los criterios para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el pasado 01 de mayo del 2021, se hace del conocimiento del personal de este Organismo Público Autónomo lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé en la fracción II de su artículo 33, que la declaración de modificación patrimonial deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año, a excepción de que se presenten algunos de los siguientes supuestos:

- a. Que durante los primeros cinco meses del año las personas servidoras públicas tomen posesión del empleo, cargo o comisión y presenten su declaración patrimonial de inicio en el mismo período.
- b. Que la personas servidora pública concluya su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubiere presentado su declaración de conclusión en el mismo mes.

En este sentido, se informa que está disponible para el uso de todo el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la liga <http://189.203.147.210:5000/> el Sistema DeclaraNet que al igual que en el ejercicio inmediato anterior, será utilizado para presentar, además de las de modificación, las declaraciones patrimoniales inicial y de conclusión del encargo, en los plazos y términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para tales efectos.

- Criterio para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses.

Asimismo, como es de su conocimiento a partir de mayo del 2021, el Sistema DeclaraNet, cuenta con dos modalidades de llenado de información atendiendo el rango salarial, en seguimiento a las determinaciones establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de su homólogo a nivel estatal, mismas que serán implementadas de la siguiente forma:

1. Personas servidoras públicas que deberán presentar su declaración patrimonial y de intereses en su totalidad o en formato completo:

Av. Zarco 2427, colonia Zarco - Teléfono: (614) 201 29 90

· Teléfono: 800 201 1756

[www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx)





PRESIDENCIA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- a. Todas aquellas personas servidoras públicas que perciban un ingreso bruto mensual igual o mayor a \$20,856.99 (veinte mil ochocientos cincuenta y seis pesos 99/100 M.N.).
  - b. Aquellas personas servidoras públicas que perciban un ingreso bruto mensual igual o menor a \$20,856.99 (veinte mil ochocientos cincuenta y seis pesos 99/100 M.N.), y que con motivo de sus funciones, realicen manejo de recursos financieros, o bien, que tengan participación directa en la adquisición de bienes o contratación de servicios.
2. Personas que deberán presentar la declaración patrimonial y de intereses en formato simplificado: todas aquellas que no se encuentren en los supuestos anteriores.
- Versión pública de la declaración patrimonial y de intereses.

Adicionalmente, por este medio, se les informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en el "Acuerdo por el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones, y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, cada persona servidora pública adscrita a este organismo, deberá presentar a partir de la fecha de publicación de esta circular y a más tardar el 15 de junio de 2023 en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y en el caso de las personas servidoras públicas adscritas a oficinas regionales, vía correo electrónico a la dirección [cjc@cedhchihuahua.org.mx](mailto:cjc@cedhchihuahua.org.mx), lo siguiente:

1. Escrito dirigido a la Mtra. Jazmín Yadira Alanís Reza, Titular del Órgano Interno de Control mediante el cual manifieste si accede o no, a la publicación de la información patrimonial de sus declaraciones de conformidad con el formato que sea anexa a la presente circular.
2. En caso de manifestar la no difusión de la información patrimonial, deberá acompañar la versión pública de su declaración patrimonial y de intereses en la que se teste la información cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se detallan más adelante.

Derivado de lo antepuesto, con el propósito de brindarles la información necesaria para la presentación de la versión pública de su declaración patrimonial y de intereses, a continuación se proporciona un listado de los pasos a seguir y los campos de información que deberán ser testados de conformidad con la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales:

Av. Zarco 2427, colonia Zarco - Teléfono: (514) 201 29 91

• Teléfono: 800 201 1758

[www.cedhchihuahua.org.mx](http://www.cedhchihuahua.org.mx)





PRESIDENCIA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

1. Ingresar al Sistema Declaranet con el usuario generado en este y descargar la declaración patrimonial y de intereses.
2. Testar los siguientes campos:

a. Declaración de Situación Patrimonial

1. Datos generales.

- Clave Única de Registro de Población CURP.
- Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC.
- Correo electrónico personal/alternativo.
- Número telefónico de casa.
- Número celular personal
- Situación personal/estado civil.
- Régimen matrimonial.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Aclaraciones/observaciones.

2. Domicilio del Declarante.

- Todos los datos relativos a este rubro.

3. Datos curriculares del Declarante.

- Aclaraciones/observaciones.

4. Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso.)

- Aclaraciones/observaciones.

¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado? (declaración de situación patrimonial modificación).

- Aclaraciones/observaciones.

5. Experiencia laboral.

- Aclaraciones/observaciones.

6. Datos de la Pareja.

- Todos los datos relativos a este rubro.

7. Datos del dependiente económico.

- Todos los datos relativos a este rubro.

8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.

Av. Zarco 2427. colonia Zarco - Teléfono: (614) 201 29 90

- Teléfono: 800 201 1758

www.cedhchiuhua.org.mx



PRESIDENCIA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
  - Aclaraciones/observaciones.
9. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).
- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
  - Aclaraciones/observaciones.
10. Bienes inmuebles.
- Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.
- Si el propietario es el Declarante.
- Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.
  - RFC del transmisor si es persona física.
  - Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
  - Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.
  - Ubicación del inmueble.
  - Aclaraciones/observaciones.
11. Vehículos.
- Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.
- Si el propietario es el Declarante.
- Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.
  - RFC del transmisor del vehículo si es persona física.
  - Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
  - Número de serie o registro.
  - Lugar donde se encuentra registrado.
  - Aclaraciones/observaciones.
12. Bienes muebles.
- Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros que sean en copropiedad con el Declarante
- Si el propietario es el Declarante.
- Nombre del transmisor del bien si es persona física.
  - RFC del transmisor si es persona física.
  - Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
  - Aclaraciones/observaciones.

Av. Zarco 2427, colonia Zarco - Teléfono: (614) 201 29 91

- Teléfono: 800 201 1758

www.cedhchihuahua.org.mx





13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.

- Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta contrato o póliza.
- El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Aclaraciones/observaciones.

14. Adeudos/pasivos.

- Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta o contrato.
- El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.
- RFC de quien otorgó el crédito, si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

b. Declaración de Intereses

1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.

- Participación de la pareja o dependiente económico.
- Aclaraciones/observaciones.

2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?

- Participación de la pareja o dependiente económico.
- Nombre de la institución.
- RFC
- Aclaraciones/observaciones.

3. Apoyos o beneficios públicos.

- Beneficiario si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

4. Representación.

- Representación de la pareja o dependiente económico.



- Nombre del representante o representado si es persona física.
- RFC del representante o representado si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

5. Clientes principales

- Clientes principales de la pareja o dependiente económico.
- Nombre del cliente principal si es persona física.
- RFC del cliente principal si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

6. Beneficios privados.

- Beneficiario si es persona física.
- Nombre del otorgante si es persona física.
- RFC del otorgante si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

7. Fideicomisos

- Participación en fideicomisos de la pareja o dependiente económico.
- Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- RFC del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- RFC del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- Aclaraciones/observaciones.

En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad.

Declaración inicial

Por último, se hace una atenta invitación al personal de nuevo ingreso que ha presentado su declaración inicial en el transcurso del 2023, así como a quienes se encuentran todavía dentro de los sesenta días naturales siguientes a su fecha de ingreso a esta Comisión Estatal, para dar cumplimiento a esta obligación de rendición de cuentas, y que, conforme a referido en la presente circular, sea remitida en tiempo y forma la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses inicial a este Órgano Interno de Control en los términos establecidos *supra* líneas.

Así mismo, se pone a disposición del todo el personal de esta Comisión el correo electrónico [ric@cedhchihuahua.org.mx](mailto:ric@cedhchihuahua.org.mx) y las extensiones 140 y 141, para cualquier asunto relacionado al contenido de este documento.



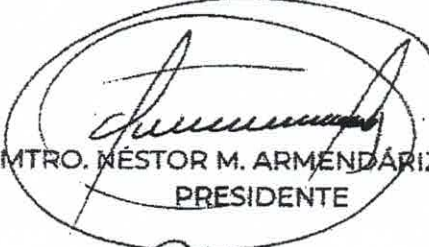


PRESIDENCIA

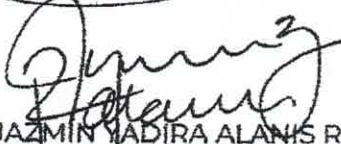
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lo anterior con fundamento en los artículos 102 inciso B y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 26, 27, 31, 32, 33, 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fr. I y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 5 y 15 fracciones II y III, 22 A, 22 B fr. I y XXVI y 22 C de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; en relación con los numerales 9 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 1, 2, 3, 8 y 15 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y demás normatividad aplicable, así como con los Decretos No. LXVI/NOMBR/0327/2019 II P.O. y LXVI/NOMBR/0962/2021 X P.E., publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de abril del 2019 y 06 de febrero del 2021, respectivamente.

ATENTAMENTE



MTR. NÉSTOR M. ARMENDÁRIZ LOYA  
PRESIDENTE



MTRA. JAZMIN YADIRA ALANÍS REZA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Anexo 2

Listado de personas que presentaron declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el ejercicio 2022.

Nombre(s) del(la) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(la) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(la) servidor(a) público(a)	Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)
Néstor Manuel	Armendáriz	Loya	Modificación
Rafael	Valenzuela	Licón	Modificación
Jair Jesús	Araiza	Galarza	Modificación
Jazmín Yadira	Alanís	Reza	Modificación
Alejandro	Carrasco	Talavera	Modificación
Sergio Alejandro	Ruíz	Dávila	Modificación
Rosalva	Barrera	Robledo	Modificación
Claudia Dinorah	Gutiérrez	Andana	Modificación
Viginia Verónica	Nevárez	Santana	Modificación
Carlos Eduardo	Munguía	Pimentel	Modificación
Marco Antonio	Pizarro	Murguía	Modificación
Néstor Daniel	Cadena	Medrano	Modificación
Alejandro Felipe	Astudillo	Sánchez	Modificación
Amin Alejandro	Corral	Shaar	Modificación
Luis Manuel	Lerma	Ruíz	Modificación
Jesus Raymundo	Mata	Cárdenas	Modificación
Eduardo Antonio	Sáenz	Frías	Modificación
Yuliana Sarahí	Acosta	Ortega	Modificación
Roberto Felipe Antonio	Araiza	Galarza	Modificación
Armando	Campos	Cornelio	Modificación
Eddie	Fernández	Mancinas	Modificación
Juan Ernesto	Garnica	Jiménez	Modificación
Gabriela Catalina	Cuevara	Olivas	Modificación
Ramón Felipe	Acosta	Quintana	Modificación
Gerardo	Flores	Botello	Modificación
Judith Alejandra	Loya	Rodríguez	Modificación
Carlos Omar	Rivera	Tellez	Modificación
Jorge	Jiménez	Arroyo	Modificación
Laura Elizabeth	Ramírez	De Anda	Modificación
María Alejandra	Sosa	Ordaz	Modificación
Lauro	Campos	Valdillez	Modificación
Erick Alexis	Torres	Pérez	Modificación
Ethel	Garza	Armendáriz	Modificación
Abdiel Yair	Hernández	Ortíz	Modificación
Luis Arturo	Salcido	Domínguez	Modificación
María del Socorro	Reveles	Castillo	Modificación
Alejandra	Diego	Fierro	Modificación
Alejandra	Diego	Fierro	Conclusión
Karla Paola	Yañez	Aguirre	Modificación
Mario	Núñez	Díaz	Modificación
Perla Ivonne	Rivera	Ordoñez	Modificación
Erick Santiago	Quintana	Acosta	Modificación
Sandra Pamela	Cruz	Flores	Modificación
Susana	Chávez	Salazar	Modificación
Erika Lorena	Santillanes	Chávez	Modificación
Judith Pamela	Carreón	Fabela	Modificación
Saúl Alonso	Castañeda	Domínguez	Modificación
Alejandro	Razo	Mendoza	Modificación
Luis Raul	Porras	Pérez	Modificación
Guadalupe	Moya	Burrola	Modificación



## Anexo 2

Listado de personas que presentaron declaraciones de situación patrimonial y de Intereses en el ejercicio 2022.

Nombre(s) del(la) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(la) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(la) servidor(a) público(a)	Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)
Heli	Trevizo	Borja	Modificación
Rita	Espinoza	Díaz	Modificación
Jorge	Huerta	Viezcas	Modificación
Dora Isela	Hernández	Hernández	Modificación
Raúl	González	Ibarra	Inicio
Jazmín	Hernández	Reyes	Modificación
Fabián Octavio	Chávez	Parra	Modificación
Damián Andres	Díaz	García	Modificación
Erik	Díaz	Cordero	Modificación
Leonardo	Ramírez	Marfil	Modificación
Juan José Alfonso	Camacho	Tijerina	Modificación
Sandra Ivette	Manríquez	Tam	Modificación
Cesar Oswaldo	Perales	Padilla	Modificación
Rafael	Boudib	Jurado	Modificación
Miguel Ángel	Burrola	Hernández	Modificación
Diana Elena	Trevizo	Peña	Modificación
Erick Ernesto	Valenciano	Méndez	Modificación
Victoriano	Díaz	Márquez	Modificación
Tania Guadalupe	Serrano	Rodríguez	Modificación
Jesús Eloy	Chacón	Márquez	Modificación
Naim Ísal	Bernal	Chávira	Modificación
Huber Eduardo	Corral	Pérez	Inicio
Mónica Leticia	Espinoza	Muela	Modificación
Arcelia	Fauodoa	Arzate	Modificación
Samuel	Carrasco	Flores	Modificación
Mario Alberto	Salcido	López	Inicio
Gloria Maricela	Santana	Ortega	Modificación
Adriana	Castro	Ruiz	Modificación
Guadalupe	Granados	Irigoyen	Modificación
María de Jesús	Villela	Gallegos	Modificación
Elvia Jaqueline	Ortega	Escobar	Modificación
Ana Luisa	Hernández	Ávila	Modificación
Glendi Ydane	Chávez	Márquez	Modificación
Magaly Socorro	Cuevas	Ruiz	Modificación
Nohemí	Armendáriz	Chacón	Conclusión
Ana Laura	Alvárez	Carrasco	Modificación
Norma Araceli	Cruz	Terrazas	Conclusión
Verónica	Arevalo	Salamanca	Modificación
Patricia	Franco	Mendoza	Modificación
Martina Sujhey	Casas	Nerí	Modificación
Rocío Carolina	Martínez	Rodríguez	Modificación
María del Rosario	Osollo	Morales	Modificación
Karla Vianey	Morales	Vázquez	Modificación
Rosalía	Rey	Jiménez	Modificación
Kathya Alinka	Fuentes	González	Modificación
María del Pilar	Segura	Serratos	Modificación
Karina Janeth	Valero	Gómez	Inicio
Michelle Berenice	Alvarado	González	Modificación
Yamille Vianey	Durán	Morán	Modificación
Jacqueline Alexia	Ang	Foster	Modificación

## Anexo 2

Listado de personas que presentaron declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el ejercicio 2022.

Nombre(s) del(la) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(la) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(la) servidor(a) público(a)	Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)
Johanán	Sifuentes	Fernández	Modificación
Luis Carlos	Serna	Acevedo	Modificación
Moisés	Ramos	Ceniceros	Modificación
José Luis	González	Moreno	Modificación
Guadalupe	Márquez	Villalba	Modificación
Karen Lizeth	Loya	De la Torre	Inicio
Karen Lizeth	Loya	De la Torre	Modificación
Sarahí Zurinami	González	Ruíz	Inicio
Claudia	Elizondo	Olivas	Inicio
Raúl	Saucedo	Espinoza	Inicio
Jair Jesús	Araiza	Galarza	Conclusión
Daniel Iván	Alvarado	Aguirre	Inicio
Sulma Iliana	Martínez	Díaz	Inicio
Zulay Alaid	Abbud	Esparza	Inicio
Sandra Luz	Sandoval	Tarín	Inicio
Amín Alejandro	Corral	Shaar	Conclusión
Alejandro Felipe	Astudillo	Sánchez	Conclusión
Samuel	Carrasco	Ramos	Conclusión
David Fernando	Rodríguez	Pateén	Inicio
Keila	Ramos	Arellano	Inicio
Míroslava	Lara	Hidalgo	Inicio
Paulina	Chávez	López	Inicio
Erik Ernesto	Valenciano	Méndez	Inicio
Erik Ernesto	Valenciano	Méndez	Modificación



Anexo 2

Listado de personas que presentaron declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2023

Nombre(s) del(la) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(la) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(la) servidor(a) público(a)	Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)
Adriana	Esqueda	Navarrete	Inicio
Huber Eduardo	Corral	Pérez	Conclusión
Jacqueline Alexia	Ang	Foster	Conclusión
Juan Armando	Portillo	Díaz	Inicio
Karla Vianey	Morales	Vázquez	Conclusión
Martha Cecilia	De la Cruz	Cabriales	Inicio
Michelle Berenice	Alvarado	González	Conclusión
Nayely Yolanda	Balbuena	Saldívar	Inicio
Socorro Olivia	Martínez	Baylón	Inicio
Carlos Eduardo	Munguía	Pimentel	Conclusión
Claudia Rocío	Hernández	Chaparro	Conclusión
Erika Lorena	Santillanes	Chávez	Conclusión
Kathya Allinka	Fuentes	González	Conclusión
Linda Sarahí	Chazaro	Chávez	Conclusión
Maríel	Gutiérrez	Armendáriz	Conclusión
Norma	Avalos	Portillo	Inicio
Paola Margarita	Varela	Otero	Conclusión
Néstor Manuel	Armendáriz	Loya	Modificación
Rafael	Valenzuela	Licón	Modificación
David Fernando	Rodríguez	Pateén	Modificación
Jazmín Yadira	Alanís	Reza	Modificación
Alejandro	Carrasco	Talavera	Modificación
Sulma Iliana	Martínez	Díaz	Modificación
Sergio Alejandro	Ruíz	Dávila	Modificación
Nancy	Gutiérrez	Sáenz	Modificación
Rosalva	Barrera	Robledo	Modificación
Claudia Dinorah	Gutiérrez	Andana	Modificación
Viginia Verónica	Nevárez	Santana	Modificación
Marco Antonio	Pizarro	Murguía	Modificación
Néstor Daniel	Cadena	Medrano	Modificación
Sandra Pamela	Cruz	Flores	Modificación
Eddie	Fernández	Mancinas	Modificación
Luis Manuel	Lerma	Ruíz	Modificación
Jesus Raymundo	Mata	Cárdenas	Modificación
Eduardo Antonio	Sáenz	Frias	Modificación
Yuliana Sarahí	Acosta	Ortega	Modificación
Roberto Felipe Antonio	Araiza	Galarza	Modificación
Armando	Campos	Cornelio	Modificación
Paulina	Chávez	López	Modificación
Juan Ernesto	Garnica	Jiménez	Modificación
Gabriela Catalina	Guevara	Olivas	Modificación
Ramón Felipe	Acosta	Quintana	Modificación
Gerardo	Flores	Botello	Modificación
Judith Alejandra	Loya	Rodríguez	Modificación
Carlos Omar	Rivera	Téllez	Conclusión
Laura Elizabeth	De Anda	Ramírez	Modificación
Jorge	Jiménez	Arroyo	Modificación
Yasmín Yudith	Martínez	Quiñones	Inicio
María Alejandra	Sosa	Ordaz	Modificación
Lauro	Campos	Valdillez	Modificación

Anexo 2

Listado de personas que presentaron declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2023

Nombre(s) del(la) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(la) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(la) servidor(a) público(a)	Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)
Erick Alexis	Torres	Pérez	Modificación
Cesar Oswaldo	Perales	Padilla	Modificación
Abdiel Yair	Hernández	Ortiz	Modificación
Claudia	Elizondo	Olivas	Modificación
María del Socorro	Reveles	Castillo	Modificación
Sandra Luz	Sandoval	Tarín	Modificación
Karla Paola	Yañez	Aguirre	Modificación
Mario	Núñez	Díaz	Modificación
Perla Ivonne	Rivera	Ordoñez	Modificación
Erick Santiago	Quintana	Acosta	Modificación
Manuel Alonso	Amparan	Mota	Inicio
Susana	Chávez	Salazar	Modificación
Mirolava	Lara	Hidalgo	Modificación
Zulay Alaid	Abbud	Esparza	Modificación
Judith Pamela	Carreón	Fabela	Conclusión
Nicole Andrea	Gómez	Lújan	Inicio
Saúl Alonso	Castañeda	Domínguez	Modificación
Alejandro	Razo	Mendoza	Modificación
Luis Rauí	Porras	Pérez	Modificación
Guadalupe	Moya	Burrola	Modificación
Heli	Trevizo	Borja	Modificación
Rita	Espinoza	Díaz	Modificación
Jorge	Huerta	Viezcás	Modificación
Dora Isela	Hernández	Hernández	Modificación
Raúl	González	Ibarra	Modificación
Jazmín	Hernández	Reyes	Modificación
Fabián Octavio	Chávez	Parra	Modificación
Damián Andres	Díaz	García	Modificación
Erik	Díaz	Cordero	Modificación
Leonardo	Ramírez	Marfil	Modificación
Juan José Alfonso	Camacho	Tijerina	Modificación
Sandra Ivette	Manríquez	Tam	Modificación
Rafael	Boudib	Jurado	Modificación
Ethel	Garza	Armendariz	Modificación
Luis Arturo	Salcido	Domínguez	Modificación
Luis Arturo	Salcido	Domínguez	Conclusión
Raul	Saucedo	Espinoza	Modificación
Miguel Ángel	Burrola	Hernández	Modificación
Diana Elena	Trevizo	Peña	Modificación
Erick Ernesto	Valenciano	Méndez	Modificación
Victoriano	Díaz	Márquez	Modificación
Tania Guadalupe	Serrano	Rodríguez	Modificación
Jesús Eloy	Chacón	Márquez	Modificación
Naim Isai	Bernal	Chavira	Conclusión
Leticia Soledad	Alonso	Rocha	Modificación
Socorro Olivia	Martínez	Baylón	Modificación
Mónica Leticia	Espinoza	Muela	Modificación
Samuel	Carrasco	Ramos	Inicio
Cristina Isabel	Rico	Vázquez	Conclusión
Mario Alberto	Salcido	López	Modificación



Anexo 2

Listado de personas que presentaron declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2023

Nombre(s) del(la) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(la) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(la) servidor(a) público(a)	Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)
Silvia	Lújan	Aguilar	Inicio
Magaly Socorro	Cuevas	Ruíz	Modificación
Gloria Maricela	Santana	Ortega	Modificación
Adriana	Castro	Ruíz	Modificación
Guadalupe	Granados	Irigoyen	Modificación
María de Jesús	Villela	Callegos	Modificación
Sarahí Zurinami	González	Ruíz	Modificación
Keila	Ramos	Arellano	Modificación
Elvia Jaqueline	Ortega	Escobar	Modificación
Ana Luisa	Hernández	Ávila	Modificación
Glendi Ydane	Chávez	Márquez	Modificación
Erika Larissa	Zuñiga	Monge	Inicio
Ana Laura	Alvárez	Carrasco	Modificación
Cristina	López	Prieto	Inicio
Verónica	Arevalo	Salamanca	Modificación
Patricia	Franco	Mendoza	Modificación
Martina Sujhey	Casas	Nerf	Conclusión
Sylvia Aylin	Ceniceros	Rodríguez	Inicio
Rocío Carolina	Martínez	Rodríguez	Modificación
María del Rosario	Osollo	Morales	Modificación
Francisco Daniel	González	Ramírez	Inicio
Rosalía	Rey	Jiménez	Modificación
María del Pilar	Segura	Serratos	Modificación
Jaqueline	Sáenz	Soto	Inicio
Yamille Vianey	Durán	Morán	Modificación
Ivonne	Fernández	Flores	Inicio
María Isabel	Sandoval	Hernández	Modificación
Johanan	Sifuentes	Fernández	Modificación
Luis Carlos	Serna	Acevedo	Modificación
Moises	Ramos	Ceniceros	Modificación
Guadalupe	Márquez	Villalba	Modificación
Karen Lizeth	Loya	De la Torre	Modificación
Claudia Guadalupe	Domínguez	Ortega	Conclusión
César Salomón	Márquez	Chavira	Conclusión
Pamela Armida	Fernández	Amador	Inicio
Ramón Alejandro	Arroyo	Gardea	Conclusión
Adriana	Castro	Ruíz	Conclusión
Alan Samuel	Gutiérrez	López	Inicio
Arelf Nayeli	Rodríguez	Quintana	Inicio
Erika	Rodríguez	López	Inicio
Gloria Maricela	Santana	Ortega	Conclusión
Ivonne	Fernández	Flores	Conclusión
Lino José	Trujillo	Faria	Inicio
Melissa Lizeth	Arzaga	Gutiérrez	Inicio
Sarahí Zurinami	González	Ruíz	Conclusión

**Acuerdo de Clasificación: CEDH.7C.2/136/2023**  
**Clasificación de información Confidencial**

<b>Antecedentes:</b>	Oficio de solicitud de confirmación de clasificación <b>CEDH:19C.604/2023</b>
----------------------	--

Por lo anterior, de acuerdo a lo solicitado hace referencia a las declaraciones patrimoniales y de intereses, en las modalidades de inicio, modificación y conclusión, presentadas por las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ese sentido, se puso a consideración de éste Comité de Transparencia, las **versiones públicas** de las declaraciones patrimoniales antes mencionadas, invocando como causales de confidencialidad lo que se establece con fundamento en los Artículos 3, fracción XXI, 68, fracción VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16 y 171, fr. VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; 4, párrafo segundo, 22 A y 22 B de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 3, 7 fracciones VIII, XIX y XXIII, 8, 15 fracciones XIX, LIX y LXIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

**Tercero. [Procedencia de la Clasificación]** Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se procedió al análisis de las razones, motivos y circunstancias que llevan a determinar la clasificación de información como confidencial la referente a datos personales, datos sensibles, información personalísima y/o aquella información concerniente a una persona, que de darse a conocer, permita ser identificada o identificable de manera directa o indirecta, y cuyos datos obran en las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas de esta Comisión, antes mencionados.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6, apartado A, fracción II, y VIII, párrafo sexto, 16, párrafo segundo, establecen:

«**Artículo 6.** (...)»

**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I (...)»

II.- La información que se refiere a la **vida privada y los datos personales** será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

(...)» (el resaltado es nuestro)



**Acuerdo de Clasificación: CEDH.7C.2/136/2023**  
**Clasificación de información Confidencial**

<b>Antecedentes:</b>	Oficio de solicitud de confirmación de clasificación <b>CEDH:19C.604/2023</b>
----------------------	--

**«Artículo 16 (...)**

**Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.»** (el resaltado es nuestro)

De igual forma, la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 4, fracción III, párrafo tercero establece:

**«Artículo 4.** En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución.

I a II (...)

III. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se estará a los principios y bases a que se refiere el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)

**La ley protegerá a las personas contra cualquier lesión en sus derechos, resultante del tratamiento de sus datos personales.»** (el resaltado es nuestro)

Considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, dispone en su artículo 5, fracciones XI y XII, que los datos personales y los datos sensibles o información personalísima se definen de la siguiente manera:

**«Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a X (...)

XI. **Datos Personales.** La información de cualquier tipo concerniente a personas identificadas o identificables.

XII. **Datos Sensibles o Información Personalísima.** Los que corresponden a un particular en lo referente al credo religioso, origen étnico, preferencias sexuales, filiación o ideología políticas, afiliación sindical, salud física y mental, situación moral y familiar y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.» (el resaltado es nuestro)

Así como que en los artículos 128 y 134 de la citada ley, se establece que:



**Acuerdo de Clasificación: CEDH.7C.2/136/2023**  
**Clasificación de información Confidencial**

<b>Antecedentes:</b>	Oficio de solicitud de confirmación de clasificación <b>CEDH:19C.604/2023</b>
----------------------	--

«**Artículo 128.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.»

«**Artículo 134.** Los Sujetos Obligados **serán responsables de los datos personales en su poder** y cumplirán con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.» (Las negritas son nuestras)

De igual manera en el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se establece que:

«**Artículo 4. párrafo segundo.** El personal de la Comisión deberá manejar de manera confidencial la información y documentación relativa a los asuntos de su competencia.»

Así como que en el artículo 8 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se establece que:

«**Artículo 8.** El personal de la Comisión manejará de manera confidencial y apegándose a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la información y documentación relativa a los asuntos de su competencia, salvo lo previsto por los artículos 46, 49, 51 y 57 último párrafo, de la Ley, o por otros ordenamientos.»

**Cuarto. [Prueba del daño]** Con base en el análisis, respecto a la clasificación de información de carácter confidencial de la unidad administrativa, en este caso la «Órgano Interno de Control» de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se estima que las razones que motivaron dicha determinación, se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, ya que de revelarse la información clasificada como confidencial en los términos requeridos, sin testar las partes o secciones de la información confidencial, se contravienen las disposiciones constitucionales y legales, ya reseñadas.

Por lo que, en lo referente a la aplicación de la prueba del daño, que dispone el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, queda plenamente colmada, toda vez que su divulgación representa una trasgresión a un derecho humano consagrado constitucionalmente y desarrollado en la legislación secundaria, por lo que la clasificación de información





**Acuerdo de Clasificación: CEDH.7C.2/136/2023**  
**Clasificación de información Confidencial**

<b>Antecedentes:</b>	Oficio de solicitud de confirmación de clasificación <b>CEDH:19C.604/2023</b>
----------------------	--

como confidencial de las partes o secciones contenidas en los archivos del expediente que corresponde a datos personales solicitados, tales como; "nombre(s) completo(s), domicilio(s), número(s) telefónico(s) casa y/o celular personal, correo(s) electrónico(s) personal/alternativo, clave única de registro de población (CURP), registro de federal de contribuyentes (RFC), estado civil, régimen patrimonial, y demás datos que pudieran dar a la identificación de una persona, se tiene que resguardar la información que obran en las declaraciones patrimoniales y de intereses, en las modalidades de inicio, modificación y conclusión, con el fin de proteger los derechos humanos a la intimidad y protección de datos personales, es preponderante al derecho de acceso a la información, ya que de divulgarse la información solicitada se ocasionaría previsiblemente un daño mayor al bien que con su difusión se procura materia del presente acuerdo de clasificación que no constituye una limitación que se ajusta al principio de proporcionalidad, se constituye como el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio en detrimento de la información de las personas, cuyos datos obran en las declaraciones patrimoniales y de intereses.

Se cumple también con lo establecido en el numeral Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación a la aplicación de la prueba del daño, pues la clasificación de información confidencial se encuentra plenamente justificada toda vez que se señalaron los artículos y sus fracciones, tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y demás diversos ordenamientos legales citados en el presente Acuerdo de Clasificación de información confidencial.

**Quinto. [Plazo de Reserva]** Toda vez que la clasificación de información en el presente Acuerdo, es de carácter **confidencial**, el plazo es por tiempo indeterminado, es decir, no está sujeta a temporalidad alguna, acorde a su propia naturaleza, y a lo dispuesto en el artículo 128, párrafo segundo de la ley local en la materia y el numeral trigésimo tercero, fracción III inciso a) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Sexto. [Versión Pública]** Por lo fundado y motivado, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación de información confidencial** de los datos personales, datos sensibles, información personalísima y/o aquella información concerniente a una



**Acuerdo de Clasificación: CEDH.7C.2/136/2023**  
**Clasificación de Información Confidencial**

<b>Antecedentes:</b>	Oficio de solicitud de confirmación de clasificación <b>CEDH:19C.604/2023</b>
----------------------	--

persona que, de darse a conocer, permita ser identificada o identificable de manera directa o indirecta, y cuyos datos obran en las declaraciones patrimoniales y de intereses, en las modalidades de inicio, modificación y conclusión, materia del presente Acuerdo de Clasificación.

En los documentos señalados se testan las partes o secciones que se enumeran haciendo las anotaciones correspondientes tal y como se describen a continuación:

**1.- Información respecto a los datos personales e información de naturaleza confidencial**

Fundamento Jurídico.

Acuerdo del Comité de Transparencia de confirmación de Clasificación: **CEDH.7C.2/136/2023 Versión Pública**

Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva de los datos personales de las personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que puedan llevar a su identificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción II y, VIII, párrafo sexto, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3, fracción XXI, 68, fracción VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 1, 6, 7, 16, 17, 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16 y 171, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 8, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y demás aplicables. Lineamientos Séptimo fracción I, y Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Motivación. Difundir esta información violentaría el derecho de protección de datos. (Véase prueba del daño).

Temporalidad.

Información Confidencial: Restringida por tiempo indefinido.



**Acuerdo de Clasificación: CEDH.7C.2/136/2023**  
**Clasificación de información Confidencial**

<b>Antecedentes:</b>	Oficio de solicitud de confirmación de clasificación <b>CEDH:19C.604/2023</b>
----------------------	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se **confirma** la clasificación de información como confidencial respecto a los datos personales e información de naturaleza confidencial contenida en el expediente materia del presente Acuerdo de Clasificación, por un plazo indefinido conforme a lo previsto en el artículo 128 de la ley en la materia, y la elaboración de las versiones públicas correspondientes en el presente Acuerdo de Clasificación.

**Segundo.** El presente Acuerdo de Clasificación entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Tercero.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que en el ámbito de sus atribuciones realice las notificaciones correspondientes al solicitante, a la instancia respectiva para que, a su vez en su oportunidad, lo acuerde como asunto concluido.

Así lo acordó, por unanimidad, el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Las personas miembros del Comité presentes, firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Comité de Transparencia**



Lic. Alejandro Carrasco Talavera

**Presidente**



Lic. Sergio Alejandro Ruíz Dávila

**Secretario**



Licda. Claudia Dinorah Gutiérrez Andana

**Vocal**